



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de enero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de enero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 006-2023-R.- CALLAO, 04 DE ENERO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Carta S/N de fecha 31 de diciembre de 2022 (Expediente N° 2029569) recibida el 04 de enero de 2023, mediante el cual la Presidenta del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao (CAFAE-UNAC) solicita se expida una Resolución Rectoral para levantar observaciones planteadas por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en el marco de la inscripción de la conformación del CAFAE-UNAC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementaria; entre sus atribuciones, se establece, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, conforme lo señala la Presidenta del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao (CAFAE-UNAC), en el marco de la tramitación de inscripción de la conformación de dicho Comité ante los Registros Públicos se ha emitido sendas Resoluciones Rectorales motivadas por las esquelas de observaciones emitidas por Registradores Públicos, sin que hasta la fecha pueda obtenerse la aprobación de la entidad registral;

Que, conforme Esquela de Observación de fecha 28 de diciembre de 2022 se cita como una de las observaciones a subsanar la Resolución Rectoral N° 604-2022-R del 13.09.2022, el mismo que precisa ser aclarado en lo referido al periodo de vigencia de la conformación del COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (CAFAE-UNAC) aprobado por dicha Resolución;

Que, el artículo 212 numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 dispone la corrección de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, por lo que efectuada la verificación y/o aclaración del caso, amerita emitir la resolución de rectificación, subsistiendo en todo lo demás la resolución primigeniamente emitida;

Que, conforme lo indicado en el Oficio del visto, la Presidenta del COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (CAFAE-UNAC) manifiesta la necesidad de ampliar la vigencia de la conformación.

Estando a lo glosado, a la Carta S/N recibida el 04 de enero de 2023 y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACLARAR** el artículo 3 de la Resolución Rectoral N° 604-2022-R referido a la reconfiguración del COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (CAFAE-UNAC), indicando que la vigencia de dicha reconfiguración es desde el 01 de setiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme el artículo 2 de la Resolución Rectoral N° 604-2022-R.
- 2° **AMPLIAR**, con eficacia anticipada, la vigencia de la conformación del COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (CAFAE-UNAC), dispuesta por Resolución Rectoral N° 604-2022-R y aclarada en el Resolutivo 1 de la presente resolución, desde el 01 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Recursos Humanos, CAFAE, gremios docentes, gremios no docentes, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAJ, OCI, DIGA, OPP, OC, ORH, CAFAE,
cc. gremios docentes, gremios no docentes y archivo.